

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso No. 2021-00071-00
Auto Interlocutorio No. 437

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por mensaje de datos de fecha 12 de abril del corriente año, el demandante por memorial adjuntó constancia de notificación personal de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 al ejecutado ROGER DE JESUS HOYOS TOBÓN a la dirección electrónica calzadoroggers@hotmail.com, denunciada como registrada en el formato de vinculación en el banco demandante Bancolombia.

Revisada la comunicación, se observa que se incurrieron en yerros que deben ser subsanados repitiendo nuevamente el acto de notificación, como quiera que no se le indicó al demandado el término legal para contestar la demanda (art. 442 CGP) y la dirección electrónica de este juzgado para remitir su posible contestación quedó como j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.vo siendo lo correcto j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se le conmina al demandante para que proceda a consumir el embargo del inmueble objeto de la garantía real, cuyo oficio le fue enviado a la apoderada el pasado 16 de abril de 2021.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que un término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, REHAGA la notificación del mandamiento de pago al demandado ROGER DE JESUS HOYOS TOBÓN por contener los defectos anotados en la parte motiva de este auto. En este mismo término, realice la actuación de parte de consumir el embargo del inmueble objeto de la garantía real.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc492b6933b6cab4cb2d71b41c63071c7b11efb29c820808f6a8f8dd2f353c3e

Documento generado en 29/04/2021 05:00:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**